



**FISCALÍA GENERAL**  
DEL ESTADO DE PUEBLA

FISCALÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES.  
AGENCIA: CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES TEHUACÁN.  
FGEP/CDI/FEIDVCGM/CJMTEHUACÁN-I/004070/2026

A

OFICIO: 633/2026  
SOLICITUD: EL QUE SE INDICA

AL C. DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ELOXOCHITLÁN, PUEBLA  
PRESENTE

En cumplimiento al Acuerdo emitido por esta autoridad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 162 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 Fracción IV y V, 127 y 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 2, 6, 25 y 25 Fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 1, 2, 3, 4, 23 Fracción II, 26 Fracción I de Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, Considerando VI y Puntos de Acuerdo Sexto y Octavo del Acuerdo A/004/2011 del ahora Fiscal General del Estado, y toda vez que por mandato Constitucional el Ministerio Público tiene como atribución la investigación y persecución de los delitos y debido a ello es que se inició la presente indagatoria por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR ilícito previsto y sancionado en el Código Penal para el Estado, y en virtud de que la C. MARIA BELEN ZOQUITECATL HERNANDEZ pueda encontrarse en riesgo de ser agredida por CLAUDIO GOMEZ ROSAS es que solicito a usted designe elementos de la corporación a su cargo, para que se trasladen lo antes posible, al domicilio del C. CLAUDIO GOMEZ ROSAS ubicado en CAÑADA RICA, SIN NUMERO, ELOXOCHITLÁN, PUEBLA; Y notifiquen a los antes mencionados; la medida de protección que ha ordenado esta autoridad ministerial, en favor de MARIA BELEN ZOQUITECATL HERNANDEZ, quien tiene el carácter de víctima en la carpeta de investigación al rubro indicado. Lo anterior, con la finalidad de preservar su vida e integridad corporal.

Motivo por el cual se instruye la atención respectiva por parte de la Corporación a su digno cargo, considerando la naturaleza real y actual de los hechos que la motivaron, el grave riesgo al que se encuentran expuesta la víctima relacionada con el presente ilícito, que motiva una atención particularizada, inmediata y concreta, para preservar los bienes jurídicos tutelados por la Ley a favor de las personas que en este momento requieran de una protección, además porque se está ante un evento de seguridad pública concreto y determinado que lo hace excepcional frente a la función preventiva que de manera permanente tiene el Estado frente a la sociedad en general.

Es oportuno señalar que, el Estado Mexicano en su reforma constitucional del dos mil doce, ha adoptado el Principio Pro Persona, Principio que toma vigencia más aun tratándose de víctimas de delito, ya que para su más amplia protección impera el Control de Convencionalidad al que nos remiten los artículos 1, 20 apartado C, Fracciones V y VI y 133 de la Constitución Federal, en este sentido, la tutela de los derechos a favor de las víctimas de delito de violencia contra las mujeres, la encontramos en las disposiciones contenidas en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres "Convención Belén Do Para" especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y la declaración sobre los Principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, instrumentos internacionales que han sido suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, y por tanto vinculatorios a todos los niveles de gobierno llamados a su observancia y cumplimiento a favor de las víctimas de delito, siendo el presente mandamiento ministerial congruente con el contenido de los instrumentos invocados.

RESPECTUOSAMENTE

TEHUACÁN, PUE. A 26 DE MARZO DE 2026

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES UNIDAD CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES SUBDIRECCIÓN DELEGACIÓN TEHUACÁN

Recibí

LIC. JAIME JIMÉNEZ VEGA.

Por: JOSÉ IVÁN CASTAÑEDA C.  
H.P.M. 28/MAR/2026 09:59 HS.